

NOMBRE DEL ALUMNO:

WILLIAMS GUTIÉRREZ DEMEZA

CARRERA:

LIC. EN CONTADURÍA PÚBLICA

CUATRIMESTRE-GRUPO:

5° A

PRODUCTO ACADÉMICO:

MAPA CONCEPTUAL

TEMA:

DERECHO LABORAL

MATERIA:

DERECHO LABORAL

PROFESOR:

LIC. CRISTIAN DAVID CORTES BERMÚDEZ

DERECHO LABORAL

CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS QUE REGULA LAS RELACIONES LABORALES CON EL FIN DE CONSEGUIR EQUILIBRIO ENTRE EL PATRÓN Y TRABAJADOR

SE DIVIDEN EN

ANTECEDENTES

AMBITO INTERNACIONAL

POR RAZONES OBVIAS SE INCREMENTAN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y, ANTE LA PRODUCCIÓN DE MASAS, SE HACE PATENTE EL ABUSO DEL TRABAJADOR AL AUMENTAR LAS JORNADAS DE TRABAJO SIN CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE SEGURIDAD

EN 1919, SE CREÓ LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

EN 1945, SE CREÓ LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

FUENTES

- *La Legislación
- *La Analogía
- *Los Principios Generales del Derecho
- *La Jurisprudencia
- *La Costumbre
- *La Equidad

AMBITO NACIONAL

México Prehispánico
• México Colonial
• México Independiente
• México Revolucionario
• México Actual

Se reconoció la protección de los trabajadores desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857

entrada en vigor en el año 1917 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se estableció el artículo 123

PRINCIPIOS

El Trabajo como derecho y deber

Libertad en el empleo: garantía individual que el artículo

- * igualdad
- * estabidilidad en el empleo

Aplicación de la norma más favorable para el trabajador

MARCO JURIDICO

artículo 6º

Las Leyes respectivas y los tratados celebrados y aprobados en los términos del artículo 133 de la Constitución

serán aplicables a las relaciones de trabajo en todo lo que beneficien al trabajador, a partir de la fecha de la vigencia.

AUTORIDAD

Artículo 3o. Ter.- Para efectos de esta Ley se entenderá

I. Autoridad Conciliad,
II. Autoridad Registral
III. Centros de Conciliación
VI. Tribunal: El juez laboral.

SUJETOS

TRABAJADOR, TRABAJO, TRABAJADORES DE CONFIANZA, PATRÓN. INTERMEDIARIO,

LEY FEDERAL DEL TRABAJO LOS DISTINGUE EN EL ARTÍCULO 16,

EMPRESA, ESTABLECIMIENTOS

RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO

SE ENTIENDE POR RELACIÓN DE TRABAJO CUALQUIERA QUE SEA EL ACTO QUE LE DÉ ORIGEN, LA PRESTACIÓN DE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO A UNA PERSONA, MEDIANTE EL PAGO DE UN SALARIO.

EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo

cualquiera que sea su forma o denominación, esaquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario

el contrato individual de trabajo es importante firmarlo por el patrón y el trabajador ya que el artículo 24 de la misma ley

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

ES EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE UNO O VARIOS SINDICATOS DE TRABAJADORES Y UNO O VARIOS PATRONES O UNO O VARIOS SINDICATOS DE PATRONES

LAS RELACIONES LABORALES

Obra determinada, Tiempo determinado, Tiempo indeterminado

RESECCION

no es otra cosa que la finalización de la misma, decretada por alguna de las dos partes, en forma unilateral o, como cuando la otra ha incumplido alguna de las obligaciones establecidas

SUSPENSIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

SUSPENSIÓN

Las causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón, se señala en el artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo

TERMINACION DE LA RELACION

Son causas de terminación de las relaciones de trabajo, conforme lo señalado por los artículos 53 y 434 de la Ley Federal del Trabajo